

PRESUPUESTO 2013

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO
DISTINTO AL PLENO.**

Número: 08/2013

17 de octubre de 2013

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

La Concejalía de Cultura solicita la transferencia de crédito a la aplicación presupuestaria 21 3300 21200 por 53.484,25 euros, para poder realizar las actividades previstas en dicha Concejalía.

A los efectos de la oportuna contabilización en los Presupuestos Municipales de 2013, considero necesario la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 8 del Presupuesto del ejercicio 2013 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
13	3200	48100	Educación: Becas	53.484,25
			TOTAL BAJAS:	53.484,25

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
21	3300	21200	Cultura: Conservación edificios	53.484,25
			TOTAL ALTAS:	53.484,25

En Benidorm, a 16 de octubre de 2013.

La Concejala de Hacienda

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 8 tramitado para efectuar transferencias de créditos de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Por aplicación de la Resolución de la Concejala de Hacienda de 17 de octubre se puede acometer esta transferencia sin que se produzca ningún menoscabo en las actividades previstas en la Concejala.

La transferencia que se propone observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada, sin que se produzca déficit inicial y sin que afecte a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por

tratarse de una operación de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gasto no financiero no tiene repercusión en el límite aprobado para este ejercicio en aplicación de la regla de gasto.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases de ejecución del Presupuesto, la Alcaldía. La resolución de la Alcaldía será firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por estos servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad municipal con efectos inmediatos.

En Benidorm, a 17 de octubre de 2013.

El Interventor

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 8 de 2013 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 41 a 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, y desprendiéndose del expediente tramitado que se trata de un saldo de crédito presupuestario destinado a becas que no ha resultado aplicado por haberse tramitado la ayuda contablemente como bonificación en los ingresos presupuestarios, y por tanto, sin alterar el importe global de las ayudas de educación concedidas por el Ayuntamiento, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 7, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
13	3200	48100	Educación: Becas	53.484,25
			TOTAL BAJAS:	53.484,25

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
21	3300	21200	Cultura: Conservación edificios	53.484,25
			TOTAL ALTAS:	53.484,25

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde en Benidorm, a 17 de octubre de 2013, de lo que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,